



INFORME SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ENTRADA AL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA

Esta Intervención en virtud de las atribuciones de control establecidas en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

1. Antecedentes

La emisión del presente se motiva por la solicitud efectuada por la Corporación Municipal el Pleno Ordinario de fecha 17 de julio de 2020 para abordar la cuestión relativa a la gestión del abastecimiento de agua en el municipio del Valle de Karrantza por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de ahora en adelante CABB, debido a la solicitud de adhesión al mismo realizada por el Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2016.

2. Gestión actual del agua

En aras de establecer un punto de partida para comprender el motivo de la solicitud plenaria, esta intervención cree necesario hacer un balance de la gestión municipal del abastecimiento de agua para visualizar cuan deficitaria o superavitaria es la actual forma de explotación del abastecimiento de agua municipal. Los datos que se cogen para la comparativa son los relativos al año 2018; último periodo informado acerca del coste efectivo de los servicios, ya remitido a la Diputación Foral de Bizkaia como órgano que ejerce la tutela financiera de este ayuntamiento. Además, para tener datos homogéneos se cree oportuno realizar la comparativa con los Derechos Reconocidos Netos de ese mismo periodo.

Ingresos año 2018:

Partida	Descripción	DRN
----------------	--------------------	------------



310.09	Servicio de abastecimiento de agua.	178.158,59 €
310.20	Servicio de abastecimiento de agua a empresas y comercios al por mayor.	26.886,24 €
310.21	Tasas de enganche de agua.	2.576,00 €
TOTAL		207.620,83 €

Coste efectivo de los servicios 2018:

ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE					
Categoría de coste	Coste entidad local (I)	Coste entidades vinculadas (I)	Coste TOTAL sin CMCGI (I) (Eliminadas transferencias internas)	CMCGI (I)	COSTE TOTAL
A1. Coste del Grupo de programa o Programa asociado al servicio (+)	454.053,56 €	- €	454.053,56 €		
A2. Inversiones asociadas al Grupo de programa o Programa anterior (-)	73.321,54 €	- €	73.321,54 €		
A3. Costes mediales	- €	- €	- €		
A4. Costes reclasificados	- €	- €	- €		
A5. Amortización del inmovilizado (+)	- €	- €	- €		
A) COSTE DIRECTO+MEDIAL (CDM)	380.732,02 €	- €	380.732,02 €		
B) COSTES DE ESTRUCTURA ASOCIADOS AL SERVICIO			122.117,72 €		
TOTAL: COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO (incluye el coste mancomunado, consorciado o gestionado indirectamente CMCGI, en su caso)	380.732,02 €	- €	502.849,74 €	- €	502.849,74 €
5. UNIDADES DE MEDIDA					
Indique a continuación, por favor, las unidades de medidas especificadas, a fin de que el análisis de costes realizado previamente pueda ser puesto en contexto.					
Servicio	Unidad de medida	Unidad de referencia	Valor		
Abastecimiento domiciliario de agua potable	Cantidad de agua facturada en el último año*	M3	860000,00		
	Número de abonados*	Nº	1710,00		

La diferencia entre ambos importes resulta en un déficit de 295.228,91 euros a financiar anualmente con el presupuesto propio de la entidad. Por ello, una vez conocido el déficit generado por la gestión propia del abastecimiento domiciliario de agua potable, y aunque no es el objeto principal de este informe, al amparo del artículo 25.2 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales que dice literalmente así: *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.”*, esta intervención insta a los órganos políticos a tomar medidas para la corrección del desfase presupuestario que se observa.

Un hecho a tener en cuenta para la gestión de cualquier servicio por parte de esta corporación es la gran cantidad de núcleos habitados que conforman el municipio, la dispersión geográfica de los mismos y la extensión del territorio (137,66 kilómetros cuadrados, el más extenso de Bizkaia).



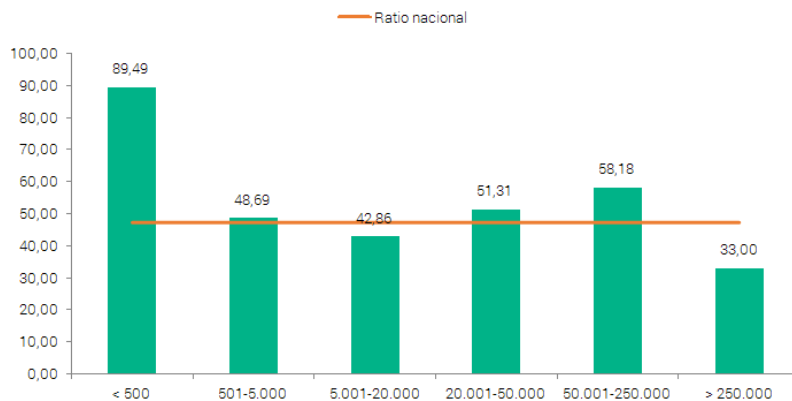
Es conveniente comparar el coste efectivo de los servicios que soporta esta corporación con otros municipios para obtener una visión general de la magnitud analizada. Si bien esta intervención no ha encontrado datos del coste efectivo de otros ayuntamientos vizcaínos por no estar publicados, ha tenido que hacer una comparativa global, perdiendo con ello información para un correcto análisis.

Siendo el coste efectivo del servicio de suministro de agua potable soportado por el ayuntamiento del Valle de Carranza 502.849,74 euros y teniendo 2.780 habitantes según el padrón municipal, todo ello referido al año 2018, el resultado es una ratio de 188,88 €/hab. Por otro lado, los datos exportados del ministerio son los siguientes:

Ratio nacional:	2017	2018	Variación
	48,13 €/hab.	47,25 €/hab.	-0,87 €/hab.

Ratio por rango de población:	2017	2018	Variación
Municipios de < 500 habitantes:	87,86 €/hab.	89,49 €/hab.	1,64 €/hab.
Municipios de 501 a 5.000 habitantes:	47,82 €/hab.	48,69 €/hab.	0,86 €/hab.
Municipios de 5.001 a 20.000 habitantes:	45,81 €/hab.	42,86 €/hab.	-2,95 €/hab.
Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes:	54,51 €/hab.	51,31 €/hab.	-3,20 €/hab.
Municipios de 50.001 a 250.000 habitantes:	57,78 €/hab.	58,18 €/hab.	0,40 €/hab.
Municipios de > 250.001 habitantes:	32,63 €/hab.	33,00 €/hab.	0,36 €/hab.

COMPARATIVA POR RANGO DE POBLACIÓN



Fuente: Ministerio de Hacienda.

La diferencia de la ratio hace sino más necesario reconsiderar cual es la formula de gestión idonea del servicio.

3. Tarifa ganadera



Durante la sesión plenario se hizo referencia en numerosas ocasiones a la tarifa ganadera que deberían soportar los ganaderos de este termino municipal por la adhesión al CABB. A pesar de ser un asunto a considerar, esta intervención no puede pronunciarse acerca de ese extremo ya que este no se encuentra del ambito competencial de la corporacion y no tendria reflejo presupuestario alguno.

Sin embargo, si considero traer a colación un informe efectuado por Deloitte a raiz de la tarifa ganadera; este refleja en que situacion quedarían las ganaderias del termino municipal. Si bien el informe a dia de hoy esta desactualizado por haberse elaborado con datos del año 2016, a juicio personal, las conclusiones en su mayoría, se mantendrían hoy dia.

4. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por ultimo, esta intervención ve necesario informar acerca de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera consecuencia de las obligaciones a las que tendria que hacer frente con la entrada en el CABB.

En el documento realizado por el CABB se realizan unas estimaciones de las actuaciones a realizar en el abastecimiento que ascienden a:

- Red primaria: 6.667.355,80 euros
- Red secundaria: 9.206.744,40 euros
- Total presupuesto: 15.874.100,20 euros.

Del total consignado esta corporación tendría que hacer frente al importe de la red secundaria, ya que como reflejan las condiciones particulares de integración en el CABB, habría que ceder “aquellas infraestructuras existentes en el municipio y calificadas como red primaria” al consorcio. Al no reflejarse tiempo de ejecución para la construcción y adecuación de la red secundaria se van a realizar 2 escenarios posibles de tiempo, uno a 10 años y otro a 15 años. Por prudencia, como no hay compromiso para la financiación de las obras a realizar por parte de cualquier otra Administracion además del propio CABB, se cree necesario estimar que el total del gasto será soportado con el presupuesto municipal y así se realizan los escenarios abajo reflejados.

La actual situación marcada por la crisis sanitaria originada por el Covid-19 hace que la estimación de ingresos y gastos de ejercicios futuros resulte prácticamente imposible. Las estimaciones



que proyectaban un crecimiento económico en torno a 2,9% (2020), 3% (2021) y 3,2% (2022) difícilmente se cumplirán, debiendo ser más importante que nunca el seguimiento de la evolución de los ingresos para lograr ejecutar un estado de gastos acompasado que no lleve a la entidad a la ejecución de un presupuesto no acorde a la realidad que pudiese derivar en problemas de liquidez para la Corporación y en el incumplimiento de las reglas fiscales.

Los ingresos municipales se verán reducidos, no solo consecuencia de la merma recaudatoria en conceptos como tasas o impuestos, sino por las posibles reducciones que pudiesen producirse respecto a las subvenciones que percibe la Corporación.

En materia de gastos, los capítulos 1, 2, 3 y 9 del estado de gastos representan gastos estructurales que difícilmente podrán ser reducidos más allá de las posibles minoraciones del capítulo 2 por actividades que pudiesen finalmente no ejecutarse si los efectos de la crisis sanitaria se prolongan en el tiempo y los cambios que se originarían por el traspaso de la recaudación de la tasa al CABB.

Por tanto, la volatilidad y el carácter cambiante de la situación provocan que las estimaciones y correcciones se efectúen con frecuencia, no pudiendo ofrecer en el momento actual una estimación de ingresos y gastos que con certeza vaya a cumplirse en los ejercicios futuros. Además, al realizarse la obra en un periodo tan extendido en el tiempo las estimaciones previstas son de carácter provisional.

El **escenario 1** refleja el estado presupuestario 2019-2029, habiéndose efectuado una proyección condicionada por:

- Los efectos del Covid-19 los años 2020 y 2021.
- Inversión lineal en 10 años con una reducción del 20% del capítulo destinado a otras inversiones, para compensar ambas.
- Eliminación del ingreso por la tasa
- Reducción del capítulo II de gastos en aquellos que ya no habría que soportar.
- 2 posibles escenarios para el cálculo de la regla de gasto, en función de una estimación más o menos favorable para el crecimiento económico.

El **escenario 2** refleja el estado presupuestario 2019-2029, habiéndose efectuado una proyección condicionada por lo anteriormente dicho, pero con estas peculiaridades:

- Se opta por la financiación mediante crédito a 10 años y tipo de interés 3%
- La inversión es lineal a 10 años sin que se reduzca el nivel de inversión actual.



En ambos casos, el comienzo del estudio se realiza en 2020 porque el 2019 es el último liquidado y sobre el que hay una certeza de la que partir para años futuros.

El motivo del establecimiento de una inversión lineal en 10 años soportado íntegramente por el presupuesto municipal es la prudencia. Si bien el documento de condiciones dice literalmente lo siguiente “lo anterior podrá llevarse a cabo bien directamente o bien a través de otra administración”, no hay seguridad para pensar que otra Administración podría correr con la totalidad de la inversión.

Vistos los escenarios expuesto y analizadas las repercusiones que tendrían sobre las reglas fiscales que debería cumplir el ayuntamiento al amparo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se observa que hay un incumplimiento reiterado a lo largo de los años para los escenarios planteados.

5. Conclusiones

La actual gestión del abastecimiento de agua potable realizada por la propia corporación es un servicio deficitario que debe ser analizado, revisado y aprobado por los órganos políticos de este término municipal. Así, se recomienda realizar un análisis del coste del servicio para hacerlo más eficiente; una revisión de la ordenanza reguladora de la materia para inspirar una tasa más justa, equitativa y progresiva de acuerdo con la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y, además, dar soporte jurídico con ella a las lagunas jurídicas existentes en el texto legal tales como, altas de oficio de la titularidad del recibo de agua, gestión de los titulares fallecidos, etc.

Las condiciones de entrada al CABB no son viables para la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera para los escenarios contemplados, sin perjuicio de que el paso del tiempo, la certeza respecto de ciertos acontecimientos, un mayor conocimiento del entorno, el establecimiento de otro condicionado para la entrada al CABB haga posible que se visualicen otros escenarios más favorables.

Es por lo que esta intervención informa desfavorablemente a la entrada en el CABB bajo el condicionado requerido.

En Karrantza, a 5 de agosto de 2020

EL SECRETARIO-INTERVENTOR